

RESOLUCIÓN No. 0564

23 FEB 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA, en el municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio para atender Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 3017 del 11 de julio de 2016.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-366958-7600 de fecha 2 de agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio.

Que el día 11 de noviembre de 2016, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, ubicada en la Carrera 12 No. 6 – 08 segundo piso del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en el inmueble donde se va a prestar el servicio, existe una solicitud licencia de funcionamiento por parte de otra entidad para operar la modalidad de libertad vigilada.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 -1 de la Resolución 9555 de 2016¹, el Comité Técnico para casos especiales de licencia de funcionamiento mediante acta No. 16 del 7 de febrero de 2017, emitió concepto favorable en relación con la atención en la misma sede para las dos modalidades y poblaciones requeridas.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la

¹ Por la cual se modificó la Resolución 3899 de 2016
Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 0564

- 7 FEB 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA, en el municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio para atender Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas

Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio, para atender Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con una capacidad instalada de seis (6) cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, en la sede administrativa y la sede operativa ambas ubicadas en la Carrera 12 No. 6 – 08 Segundo Piso del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio para atender Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con una capacidad instalada de 6 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, copia de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Centro Transitorio para atender Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 7 FEB 2017



YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyecto: Andrea del Pilar Torres Ochoa /Revisó: Martha Patricia Manrique Osorio /Aprobó: Luz Karine Fernandez Castro

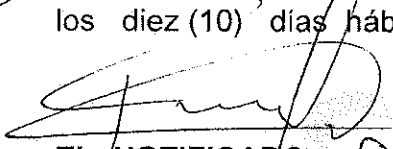
Página 2 de 2



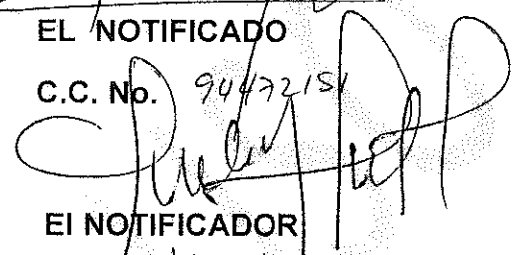
76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Nueve (09) días del mes de Febrero de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **RODRIGO BURITICA PAREDES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.472.151, el contenido de la Resolución No. 0564 del 07 de Febrero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Inicial por termino de Seis (06) meses a la entidad **FUNDACION SOCIAL RAYUELA** en el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio para atender Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2.006 Artículo 191. Permanecen máximos hasta Treinta y Seis (36) horas, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SOCIAL RAYUELA** con NIT. N°. 900.952.553-0, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

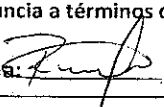

EL NOTIFICADO

C.C. No. 94472151


EI NOTIFICADOR

C.C. No. 9009525530

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:  Si: ☒ NO ☐

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

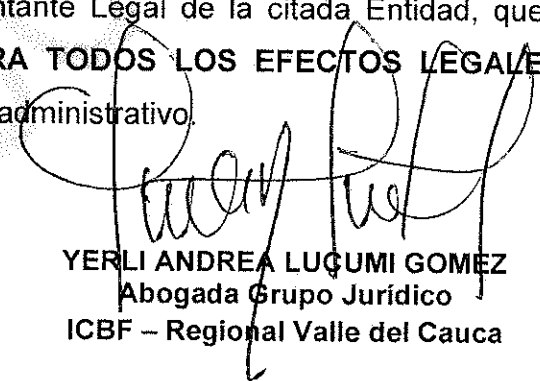


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0564 del 07 de Febrero 2017

En Santiago Cali, a los Nueve (09) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 0564 del 07 de Febrero 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Inicial por termino de Seis (06) meses a la entidad **FUNDACION SOCIAL RAYUELA** en el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio para atender Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2.006 Artículo 191. Permanecen máximos hasta Treinta y Seis (36) horas, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede de la Dirección General, fue notificada personalmente el día 08 del mes de Febrero de 2017, al señor **RODRIGO BURITICA PAREDES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.472.151, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 10 de Febrero de 2017, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUGUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca